



Defensor del Pueblo

CONTRATO DE SERVICIOS

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN:
ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:
**CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL
APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO, 31, DEL DEFENSOR
DEL PUEBLO.**



ÍNDICE

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
I. RÉGIMEN JURÍDICO	5
II. OBJETO	5
III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	6
IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	7
VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
VIII GARANTÍA PROVISIONAL	10
IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN	10
X. ADJUDICACIÓN	13
XI. GARANTÍA DEFINITIVA	13
XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	14
XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	15
XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
XVI. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR DEMORA	16
XVII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS	17
XVIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS	17



XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
XX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	19
XXI. REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS.....	20
ANEXO I MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	21
ANEXO II MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.....	¡ERROR!
MARCADOR NO DEFINIDO.	
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	22
I. OBJETO DEL CONTRATO.....	22
II. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	24
III. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	27
IV. RESPONSABILIDADES.....	28
ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	31



CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento negociado sin publicidad.

A.- DESIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATAR

Contratación de los TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO 31 DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- Cincuenta y seis mil EUROS (56.000 €) más IVA.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plaza máximo del 1 de julio 2012 a 15 de septiembre 2012.

D.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- Los establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas.

E.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

- ENTIDAD: Defensor del Pueblo.
- DOMICILIO: C/ Zurbano, 42.
- LOCALIDAD: 28010 MADRID
- LUGAR: Registro General.

F.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

- FECHA: En los 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el órgano de contratación.
- HORARIO: de 10:00 a 14:00, de lunes a viernes



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª

1. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, las normas y acuerdos adoptados por el Defensor del Pueblo en materia de contratación, así como por las normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Institución, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

CLÁUSULA 2ª

1. En virtud de la Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Defensor del Pueblo.
2. Asimismo, las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en referencia a la prestación de garantías, se entenderán realizadas al Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

II. OBJETO

CLÁUSULA 3ª

1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO 31 DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.
2. El contrato a que se refiere este procedimiento tiene carácter administrativo. En virtud del mismo y una vez se produzca la adjudicación, el adjudicatario estará sometido expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.



III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

CLÁUSULA 4ª

1. La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 158.e) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5ª

1. El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de negociación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €), más IVA.
2. No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto señalado en el párrafo anterior.
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepto el IVA.
4. Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Institución para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato que traerá causa del presente procedimiento.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 6ª

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Las empresas que deseen participar en el presente concurso deberán acreditar estar clasificadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en el grupo que a continuación se indica: **Grupo P, Subgrupo 07, Categoría D.**



3. La solicitud de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante comunicación escrita. En el supuesto de que existan razones de urgencia que aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

4. El plazo de presentación de ofertas será de 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 7ª

Las empresas invitadas a la negociación que deseen información adicional sobre cuestiones administrativas y técnicas objeto de este contrato, podrán dirigirse a la unidad de Servicios Generales del Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior
Teléfono: (+34) 914327900.

Correo-e: Registro.RegimenInterior@defensordelpueblo.es.

CLÁUSULA 8ª

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior, quien tiene atribuida la gestión sobre el servicio objeto del contrato. Dicha área asumirá las facultades previstas en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público para el responsable del contrato.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 9ª

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan determinar con absoluta claridad la oferta realizada.

CLÁUSULA 10ª

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los



cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre A: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador":

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera



corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

f) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

g) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) El certificado de la clasificación de empresa, en los términos exigidos en la cláusula sexta del presente pliego.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre B: "Propuesta técnica y proposición económica", firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen. Dicho sobre contendrá:

a) Una sola proposición económica, formulada de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo I: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

b) La documentación relativa a aquellos criterios cuyo análisis permita evaluar la propuesta de servicios:

- Compromiso por escrito de reducción en el plazo de ejecución, indicando el plazo ofertado por el licitador según lo indicado en el presente pliego.
- Mejoras propuestas para incrementar la eficiencia energética de la instalación.
- Mejoras propuestas para incrementar la seguridad del aparato elevador.
- Compromiso por escrito sobre la ampliación del plazo de garantía.
- Copia de los certificados de calidad y medioambientales del licitador.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

3. Los dos sobres con el contenido descrito en los párrafos anteriores se presentarán en el órgano correspondiente del Defensor del Pueblo, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro del plazo indicado en el apartado 3 de la cláusula sexta.

4. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina del Defensor del Pueblo c/ Zurbano, 42, (CP 28010 Madrid) justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante



fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

5. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

VIII GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 11^a.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento resultará preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del uno por ciento (1%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Defensor del Pueblo (CIF S-2804005-C) y se presentará en días hábiles, de lunes a jueves de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los viernes de 9 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la firma del contrato. Al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva.

4. La referida garantía provisional será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de que concluya el proceso de adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN



CLÁUSULA 12ª

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación, Obras, Servicios y Suministros del Defensor del Pueblo (en adelante Junta de Contratación).
2. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá por la Junta de Contratación al examen de la documentación contenida en el sobre «A», y si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.
3. Durante todo el proceso la Junta de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 13ª

1. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá en acto público a la apertura del sobre «B» de los licitadores que hayan sido admitidos.
2. La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas presentadas por los licitadores invitados, se llevarán con el órgano responsable del contrato señalado en la cláusula octava. Dicho órgano podrá solicitar la asistencia de los técnicos de la Institución que considere necesario consultar.
3. Con el fin de obtener la oferta más ventajosa, se llevará a cabo una negociación, en la que se tendrán prioritariamente en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Propuesta técnica:
 - Reducción del plazo de ejecución.
 - Mejoras en la eficiencia energética de la instalación.
 - Mejora en los sistemas de seguridad básicos exigidos por normativa.
 - Ampliación del plazo de garantía.
 - b) Cuantía de la oferta económica:
4. Una vez finalizada la negociación y en el plazo que se indique, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante, ante el órgano responsable del contrato, en horario de 9'00 a 14'00 horas, que procederá a registrarla.
5. Concluida la fase de negociación, la Junta de Contratación procederá a efectuar la baremación de las ofertas resultantes de la negociación conforme a la ponderación que a continuación se detalla:

Valoración de la calidad técnica de la oferta:	Hasta 50 puntos
- Reducción en el plazo de ejecución: *Ejecución del 1 de julio al 31 de agosto.	7,5 puntos



*Ejecución del 1 de agosto al 31 de agosto.	15 puntos
- Mejora en la eficiencia energética del aparato elevador: *Calificación en eficiencia energética A de la instalación. *Sistemas propios del fabricante para incrementar la eficiencia energética, sin clasificación energética certificada.	15 puntos 7 puntos
- Mejora en la capacidad técnica del licitador: *Tener implantado un "Sistema de Gestión de la Calidad" y presentar el correspondiente certificado de cumplimiento ISO 9001. *Tener implantado un "Sistema de Gestión Medioambiental" y presentar el correspondiente certificado de cumplimiento ISO 14001.	1 punto 1 punto
- Mejora de los sistemas de seguridad básicos exigidos por normativa, ofertados sin coste complementario. Asignación por cada sistema propuesto (hasta un máximo de 8 puntos).	2
- Ampliación del plazo de garantía: *Plazo de garantía de 3 años *Plazo de garantía de 4 años	5 puntos 10 puntos

Valoración de la propuesta económica	Hasta 50 puntos
--------------------------------------	-----------------

Puntuación máxima total	100 puntos
-------------------------	------------

6. Respecto de la propuesta técnica, una vez evaluadas todas las ofertas finales, se asignará la puntuación a cada apartado según los criterios señalados en el punto anterior y lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

7. En cuanto a la propuesta económica, el valor de la puntuación se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por la máxima puntuación del apartado y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta presentada por el licitador.

8. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas, de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad



en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional sexta, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

X. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14^a

1. La Junta de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, al órgano de contratación, quien determinará la oferta globalmente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula decimoquinta.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
4. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos que rigen el procedimiento.
5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Defensor del Pueblo no estará obligado a seguirla custodiando.

XI. GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 15^a

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta globalmente más ventajosa deberá constituir a disposición del Defensor del Pueblo una garantía de un 5% del importe de adjudicación.



2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Defensor del Pueblo y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16^a

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo 140.3, si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimocuarta, el Defensor del Pueblo podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el órgano competente del Defensor del Pueblo el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación, caso de haberlos.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 17^a

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Defensor del Pueblo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por



referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2. El órgano de contratación podrá imponer penalizaciones a los contratistas por el incumplimiento de los requisitos, normas o reglas que rigen la subcontratación, dentro de los límites del artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60% del importe de adjudicación.

4. Respecto al pago a los subcontratistas y suministradores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 18ª

1. El contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial de los medios que emplee, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia al Defensor del Pueblo.

2. El contratista estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos temporales y horarios que se le señalen en pliego de prescripciones técnicas.

3. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de la idoneidad técnica del personal que emplee.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA. 19ª

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en las cláusulas del presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que para su interpretación transmitiere al contratista el órgano de contratación.

3. El plazo máximo de ejecución será de 2 meses y 15 días, sin perjuicio de que se ofrezca uno menor en la oferta.

4. El adjudicatario queda obligado a presentar un programa de trabajo que habrá de ser aprobado por la Institución del Defensor del Pueblo. La presentación del programa de trabajo se realizará en el plazo de quince días desde la notificación de



la adjudicación del contrato (artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

5. Si durante el desarrollo del servicio se pusiere de manifiesto la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 272 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 203 de la referida ley y de sus normas de desarrollo.

7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. El contratista queda obligado a nombrar una persona responsable de coordinar los trabajos objeto de contrato y de transmitir las instrucciones precisas emanadas de la Institución del Defensor del Pueblo al personal puesto a disposición por la empresa prestadora del servicio para garantizar su correcta ejecución.

XVI. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES POR DEMORA

CLÁUSULA. 20ª

1. El contratista estará obligado a realizar los servicios adjudicados en las fechas que se determinen en el plan de actuación debidamente aceptado por la Institución. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Defensor del Pueblo podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Defensor del Pueblo, originados por la demora del contratista.

3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Defensor del Pueblo y se penalizará, salvo en los casos directamente imputables a éste, con un descuento del precio a pagar que guarde, con relación al precio recogido en la oferta adjudicada, la misma proporción que la demora represente sobre el plazo comprometido en el contrato.



5. En los aspectos no regulados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XVII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

CLÁUSULA 21^a

1. La valoración de los servicios se ajustará a los artículos 199 y 200 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al sistema de determinación de precios. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y servicios que realmente realice con sujeción al contrato adjudicado, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes impartidas por el órgano responsable del contrato. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El abono de los trabajos derivados de este contrato se realizará a la finalización de los mismos previa presentación de la factura. Dicha factura se presentará de acuerdo con los procedimientos técnicos que se establezcan por el Defensor del Pueblo. La factura será verificada por el órgano responsable del contrato previsto en la cláusula octava del presente pliego, quien habrá de expresar su conformidad.

3. El órgano de contratación determinará, previo informe del responsable del contrato, si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

4. Si el Defensor del Pueblo no hiciera el pago del precio al contratista dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de los documentos acreditativos de la realización total del objeto del contrato, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

XVIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

CLÁUSULA 22^a

1. Caso de estimarse necesario para certificar la conformidad de los servicios prestados a la finalización del contrato, se procederá a realizar un acto formal al que, en caso de ser requerido, habrá de concurrir el contratista o su representante autorizado, levantándose al efecto el acta correspondiente según lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.



2. Si los servicios no se hubieran prestado en las condiciones necesarias para proceder al otorgamiento de la conformidad, se dictarán por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

3. Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Defensor del Pueblo podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. En caso de que el contratista sea requerido y no cumpla su obligación de asistir al acto formal previsto en esta cláusula por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se derivan, incluido el de efectuar cualquier reclamación sobre el contenido del acta de recepción o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.

XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CLÁUSULA 23^a

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Defensor del Pueblo será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud Laboral.

4. El contratista asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y sobre el programa de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etcétera. Para ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal.

6. El contratista declarará en el propio contrato que dispone de una póliza de seguro para cubrir adecuadamente sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados, con una cobertura por siniestro no menor de la prevista en la cláusula decimocuarta del pliego de prescripciones técnicas.



XX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 24^a

1. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3. En atención a los ficheros de datos de carácter personal establecidos en el Defensor del Pueblo, el adjudicatario asume que se hace responsable por cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en dichos ficheros en cualquiera de sus soportes. Asimismo, se compromete a instruir a su personal de la obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia, con ocasión de su presencia en las instalaciones de la Institución.

4. El adjudicatario autorizará al Defensor del Pueblo para que pueda responsabilizarlo y repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad.

5. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Defensor del Pueblo a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiera lugar.

6. Todas las personas que actúen por cuenta o en representación del adjudicatario quedarán sujetas a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso y la salida a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la documentación acreditativa de su identidad y situación jurídica en España, cuyos datos quedarán incorporados a los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución.

7. El Defensor del Pueblo se reserva la facultad de excluir a cualquier persona de las ofrecidas por el adjudicatario por razones de seguridad.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 25^a

Durante la vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios.



XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Defensor del Pueblo podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Defensor del Pueblo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

CLÁUSULA 27^a

1. El Defensor del Pueblo ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Los acuerdos del titular de la institución del Defensor del Pueblo son inmediatamente ejecutivos.
4. Las decisiones que se adopten por el Defensor del Pueblo en el presente procedimiento o en el curso de la ejecución del servicio podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurso administrativo establecida en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña:
en representación de la empresa

con NIF _____ y con poder o capacidad suficientes para formalizar la presente propuesta, según se acredita en la documentación que se acompaña, MANIFIESTA:

1.- Que se compromete a realizar la prestación los TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO 31 DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, por un precio total máximo de (€), más I.V.A.

2.- Que expresa su conformidad con los pliegos que rigen el presente procedimiento, cuyo íntegro contenido acepta.

En _____, a _____ de 2011

Firma y sello de la empresa



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I. OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es precisar las condiciones técnicas y económicas que ha de regir en la contratación de los servicios de “ACONDICIONAMIENTO DEL APARATO ELEVADOR EN LA SEDE DE EDUARDO DATO 31, DEL DEFENSOR DEL PUEBLO”, los cuales se detallan a continuación.

CLÁUSULA 2ª. ANTECEDENTES.

El Defensor del Pueblo tiene su sede principal en un edificio emplazado en la calle Eduardo Dato 31, denominado Palacio del Marqués de Bermejillo. El edificio tiene un nivel de protección 1 y está catalogado como singular en el Plan General de Ordenación Urbana de la Comunidad de Madrid.

El palacio ocupa un solar con forma de cuadrilátero irregular, cuyo lado principal orientado al sur, en alineación con el Paseo del Cisne (actualmente Paseo de Eduardo Dato nº 31), se une por un chaflán curvo al correspondiente a la calle Fortuny. De carácter exento y diseñado sobre la base de una estructura cúbica sencilla que se articula alrededor de un patio central cubierto, al que vierten las distintas estancias. El edificio de tres plantas, descansa sobre un zócalo de piedra caliza de tipo colmenar, reservándose el ladrillo y las piedras naturales y artificiales para el resto de las fachadas. Si bien la entrada se dispuso por la calle Fortuny, de las cuatro fachadas, la principal era, y es, la que da al antiguo Paseo del Cisne.

Una vez dentro del palacio, traspasado el pórtico, se llega al vestíbulo de donde arrancaba una escalera de corto recorrido y doble ramal que conducía, tras cruzar una puerta de madera del siglo XVIII, al patio central cubierto que hacía las veces de moderno hall y al que vertían las habitaciones del palacio siguiendo la tipología palaciega del Renacimiento. De uno de los lados de esa pieza central y algo retranqueada arrancaba la magnífica escalera que conducía a la planta noble. A un lado de esta escalera encontramos el ascensor principal objeto de la reforma.

Es un edificio compuesto por una planta sótano, planta baja y tres plantas de piso sobre rasante.

El acceso de la entrada principal de esta sede soporta un flujo medio diario de unos 300 usuarios.



CLÁUSULA 3ª. DESARROLLO DEL OBJETO

1. Los trabajos descritos a continuación se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien resulte ser adjudicatario del contrato de servicios, que dispondrá del personal con la titulación académica y de los medios técnicos y materiales necesarios para su realización, y serán supervisados por un representante nombrado por el Defensor del Pueblo sin atribuciones de dirección facultativa.

2. Los servicios a realizar por el adjudicatario serán:

a) Servicios de diseño y proyecto:

- Asesoramiento a la Institución para definir la solución técnica definitiva y más adecuada, atendiendo a las necesidades, a las peculiaridades del inmueble y del uso del equipo.
- Solicitud y gestión en nombre del Defensor del Pueblo de los permisos y licencias necesarios para la modificación de las instalaciones.
- Redacción y legalización del proyecto constructivo, en el caso de ser necesario.

b) Servicios de instalación

- Planificación de la actuación y de la prevención de riesgos laborales derivados de la misma.
- Desmontar el actual aparato elevador.
- Retirada de los residuos resultantes del desmontaje y gestión adecuada de los mismos.
- Suministro de un nuevo aparato elevador según las especificaciones que se indican en las cláusulas siguientes.
- Instalación del equipo suministrado.
- Legalización de la instalación, incluida la inscripción en el Registro de Aparatos Elevadores de la Comunidad Autónoma de Madrid.

c) Servicios de puesta en marcha

- Realización del proyecto o expediente técnico y legalización del mismo.
- Inscripción del aparato elevador en el Registro de Aparatos Elevadores de la Comunidad de Madrid.
- Puesta en marcha del aparato elevador.

d) Servicios postventa

- Garantizar el buen funcionamiento de la obra durante un mínimo de dos años, salvo que se haya ofertado un plazo superior, y prestar el servicio de mantenimiento reglamentario durante el periodo de garantía.



3. El adjudicatario asume una responsabilidad global en el diseño, montaje y entrega de un producto terminado.

CLÁUSULA 4ª. EL PROGRAMA DE TRABAJO (CRITERIO DE VALORACIÓN)

Antes del comienzo de los trabajos el adjudicatario está obligado a presentar un programa de ejecución detallado en donde se deberán tener en cuenta las condiciones siguientes:

- a) La tramitación de los permisos municipales necesarios comenzará después de la firma del contrato.
- b) El plazo de ejecución máximo será del 1 de julio del 2012 al 15 de septiembre del 2012.
- c) La zona de acopio de material y acumulación de residuos será la indicada por la Institución, una vez expuestas las necesidades por parte del adjudicatario. No se permitirá la colocación de ningún tipo de contenedor o vehículo de forma prolongada en la vía pública.
- d) El horario de trabajo será de 8 horas de la mañana en adelante para las zonas que no afecten al desarrollo normal de las actividades de la Institución, y de 15 horas en adelante para las tareas que representen riesgos especiales, bloqueo de las vías de evacuación o contaminación ambiental intensa (ruidos, olores, humo, etc.).
- e) En el supuesto de que los trabajos de instalación del aparato elevador obliguen a desocupar una zona de trabajo, esta situación no podrá prolongarse más allá de una jornada laboral para los trabajadores de la institución.

II. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 5ª. EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1. Por las características especiales del inmueble, y por el grado de protección del mismo, así como por la circunstancia de que los trabajos se realizarán con las oficinas de la Institución en servicio, la ejecución de las obras se ajustará a unas condiciones muy estrictas de conservación de las condiciones arquitectónicas del edificio, así como permitir el normal desarrollo de las actividades de la Institución.

2. La sustitución del antiguo aparato elevador por el nuevo no debe alterar ningún elemento arquitectónico, ya sea estructural o estético del edificio. En particular, se mantendrán las condiciones actuales tanto en el hueco del ascensor como en los accesos de planta.

3. La colocación de los elementos de mando del ascensor debe realizarse en los mismos huecos de los elementos retirados o sobre la estructura de las nuevas puertas de planta.



4. El diseño de la estructura portante del nuevo aparato elevador será tal que transmitirá las cargas a la estructura del edificio de forma similar a como lo realizaba el antiguo ascensor.

5. Las reacciones generadas por las cargas transmitidas por la estructura del nuevo ascensor no deben ser superiores a las reacciones producidas por la estructura del antiguo ascensor y detalladas en la documentación técnica del fabricante y que se adjunta a este pliego (Anexo I).

CLÁUSULA 6ª LIMPIEZA

1. El adjudicatario dejará las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza una vez realizados los trabajos diarios.

2. El adjudicatario retirará del edificio todos los elementos sobrantes de los trabajos realizados.

CLÁUSULA 7ª. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON LA INSTITUCIÓN

1. Al objeto de facilitar la coordinación de las comunicaciones y del propio desarrollo de los trabajos, el adjudicatario nombrará un único interlocutor y responsable de los servicios.

2. Este representante deberá estar localizable en cualquier momento, y realizará un mínimo de una visita a la obra por semana. Como consecuencia de esta visita entregará un informe de incidencias y evolución de los trabajos y, si es pertinente, una explicación sobre la modificación del programa propuesto por el adjudicatario.

3. Durante el desarrollo de los trabajos del contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Institución se realizarán a través del representante que ésta nombre.

CLÁUSULA 8ª. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Además del marco normativo definido por el pliego de prescripciones administrativas particulares, en el desarrollo de las actividades del servicio definido en el presente pliego, se deberán considerar las siguientes normas:

- Real Decreto 1.644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas.

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. REBT 2002

- Real Decreto 1.314/1997, de 1 de agosto, por el que se traspone las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.



- Real Decreto 2.291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, y su normativa de desarrollo.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.
- RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la Instalación de Ascensores sin cuarto de Máquinas.
- UNE-EN 81-1:2001 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Parte 1: Ascensores eléctricos.

NORMATIVA SUBSIDIARIA:

- Ley 38/99 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones.



III. CARACTERÍSTICAS GENERALES

CLÁUSULA 9ª CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL NUEVO APARATO ELEVADOR

- a) Ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, con maquinaria en el hueco.
- b) Sistema de tracción sin reductor y curva de aceleración y desaceleración progresiva, regulada por equipo de frecuencia variable.
- c) Condiciones del suministro eléctrico:
 - Frecuencia de trabajo 50 Hz
 - Tensión nominal de trabajo 380 V (acometida tres fases y neutro)
 - Intensidad nominal del grupo tractor inferior a 15 A
 - Intensidad de arranque del grupo tractor inferior 50 A
 - El consumo eléctrico del nuevo ascensor debe ser inferior a 14.000 VA.
- d) Armario de maniobra y cuadro de protecciones eléctricas localizado en el actual cuarto de maquinaria.
- e) Condiciones de servicio:
 - Velocidad 1 m/s.
 - Nivel de tránsito elevado.
 - Capacidad para 6 personas (carga máxima de 450 kg).
 - Embarques 5 paradas (recorrido 16,2m)
- f) Condiciones de cabina:
 - Habitáculo de medidas 1250x1000mm, embarque simple con puertas automáticas de apertura lateral de 2 hojas de acero inoxidable de 800x2000mm, puertas de acceso automáticas de apertura lateral de 3 hojas acabadas pintadas de color similar al actual, de medidas 800x2000mm,
 - Detección de obstáculos en puertas por cortina de infrarrojos.
 - Las puertas cumplirán la EN 81-58:2004
 - Ruido en cabina inferior a 60 dB(A).
- g) Condiciones de mando.
 - Indicadores de posición y dirección en todas las platas y en cabina.
 - Maniobra selectiva en bajada y subida simple.
- h) Acabados estéticos de cabina:
 - Paredes con acabados en madera.
 - Techo en acero inoxidable con iluminación por led.
 - Suelo de granito pulido de 2 centímetros de grosor.
 - Medio espejo en el panel posterior de la cabina.
 - Pasamanos tubulares en acero inoxidable.
 - Mandos en acero inoxidable con indicación adaptada para invidentes.
 - Ventilación en cabina.
- i) Sistema de seguridad complementario: Rescate automático por corte del suministro eléctrico



j) Sistema de ahorro energético complementario: Control de apagado de la luz de cabina cuando no haya ocupantes.

CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE LOS TRABAJOS. (CRITERIO DE VALORACIÓN).

Todos los trabajos tendrán garantía mínima de dos años. El licitador podrá presentar como mejora la ampliación del plazo de garantía, que se valorará en los términos previsto en el apartado quinto de la cláusula decimotercera del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

IV. RESPONSABILIDADES.

CLÁUSULA 11ª RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

1. Será por cuenta del Adjudicatario la totalidad de la mano de obra, herramientas, útiles, andamios, elementos de seguridad, material y, en suma, todo lo necesario para la realización de las unidades establecidas, siendo responsable de ello de acuerdo con lo previsto en los diferentes apartados de este pliego y del pliego de prescripciones administrativas particulares.
2. Se hace constar igualmente que si algún elemento se hubiera omitido en este pliego, pero fuera necesario para una correcta realización y no haya sido excluido explícitamente, deberá ser suministrado por el adjudicatario sin suplemento alguno en el precio, por entender que esta licitación se refiere a una unidad completa.
3. Los licitadores tendrán la opción de visitar el edificio y todas sus dependencias, así como consultar los planos de planta del edificio de las zonas donde se desarrollarán los trabajos, al objeto de tener conocimiento de las condiciones y dificultades para realizarlos.

CLÁUSULA 12ª GARANTÍA DEL PRODUCTO.

Si se acreditara que el producto suministrado o su instalación no es conforme con lo previsto en este contrato y a la normativa en vigor de aparato elevadores, en los términos prevenidos por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el adjudicatario vendrá obligada a responder en la forma prevista en dicha Ley.

CLÁUSULA 13ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. En el desarrollo de los trabajos descritos en el presente pliego, el adjudicatario deberá cumplir y adaptarse a todo lo Legislado, tanto en España como en el resto de la Unión Europea, en materia de seguridad e higiene y demás reglamentaciones, aunque no estén expresadas concretamente. El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la Ley de Coordinación Empresarial, el Real Decreto 171/2004 y el Real Decteto 31/1995 en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



2. El Defensor del Pueblo se compromete a informar de los riesgos específicos de las áreas del centro donde se prestarán los servicios en cumplimiento de lo previsto tanto en la normativa relativa a la Coordinación de Actividades Empresariales como en el resto de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. Será responsabilidad del adjudicatario:

- Acotar y señalar las zonas de trabajos.
- Tomar las medidas preventivas necesarias para que los riesgos derivados de su actividad no afecten al resto de los ocupantes del edificio.
- Mantener libres los recorridos de evacuación durante el horario de ocupación del edificio.
- Los empleados de la empresa adjudicataria deberán ir perfectamente identificados y uniformados con la indumentaria adecuada para los servicios a prestar, empleando todos los equipos de protección individual que requieran los diferentes trabajos a desempeñar, atendiendo al Real Decreto 773/1997 y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA 14ª SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil en garantía de los riesgos derivados de la ejecución de las obras por importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00.-Euros).

CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES.

Del presente servicio quedan excluidos los siguientes conceptos:

- a) Los gastos generados por tasas municipales relacionadas con la licencia de obra, si esta fuese necesaria.
- b) Los gastos de ejecución y visado de proyecto constructivo ejecutado por arquitecto técnico, si este fuese necesario para la obtención de la licencia de obras.

V. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 16ª. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se programará una recepción definitiva a la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos que especifique el pliego de cláusulas administrativas particulares o del plazo ofertado por el adjudicatario.

En dicha recepción el adjudicatario entregará la siguiente documentación:

- Inscripción en el registro de ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Contrato de mantenimiento, por un periodo igual al plazo de garantía estipulado en el presente pliego o el ofertado por el adjudicatario si resulta superior.
- Declaración de conformidad.
- Características básicas.



- Cuaderno de incidencias.
- Esquemas eléctricos.
- Planos de instalación.
- Lista de componentes de seguridad.
- Características de los cables.
- Instrucciones de uso.
- Instrucciones de rescate.
- Instrucciones generales de mantenimiento.

VI. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son:

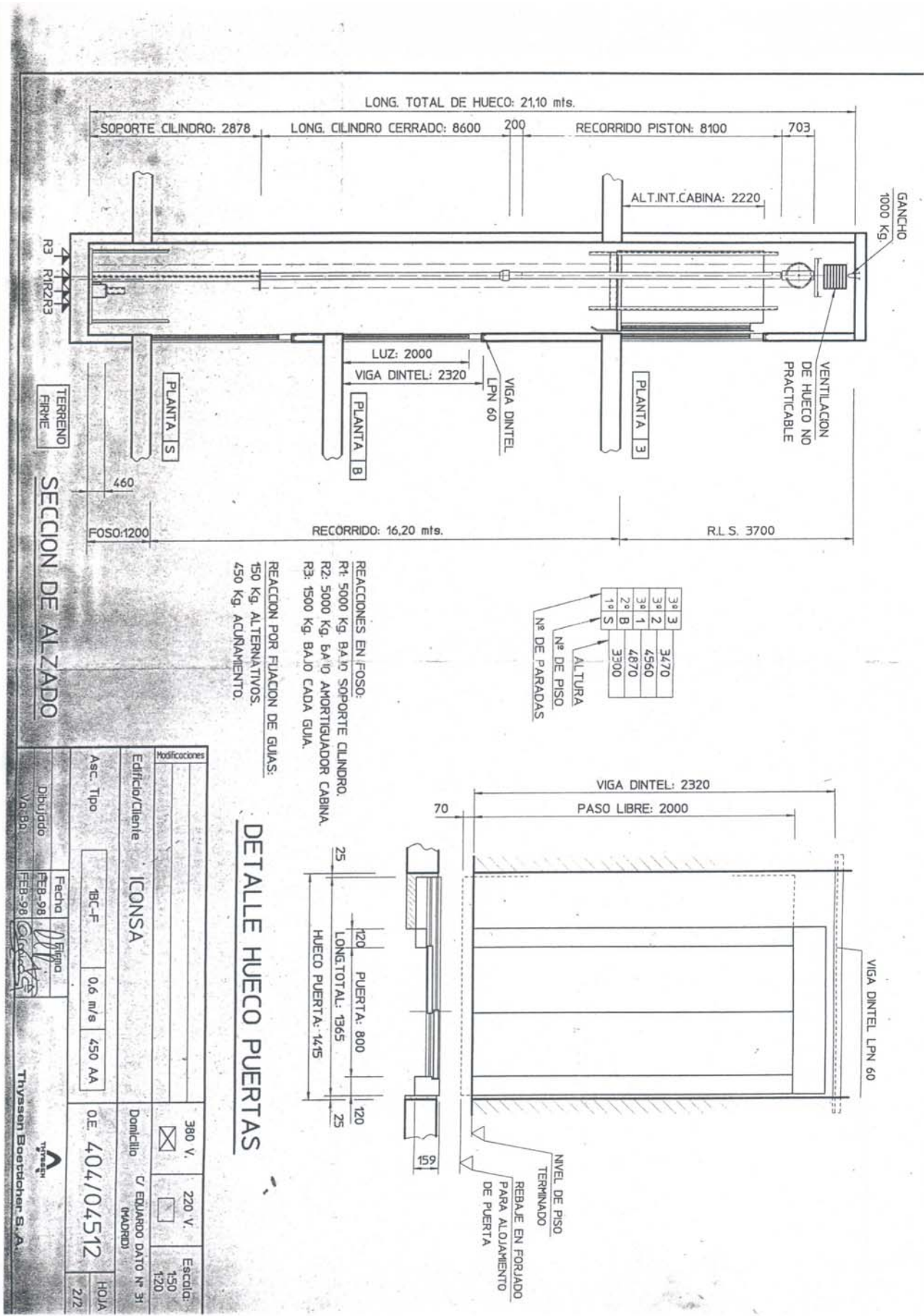
VALORACIÓN ECONÓMICA:hasta 50 puntos

VALORACIÓN CALIDAD:hasta 50 puntos

Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula decimotercera del pliego de prescripciones administrativas particulares.



ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



DETALLE HUECO PUERTAS

Modificaciones		380 V.		220 V.		Escalera: 150/120	
Edificio/Cliente		ICONSA		Domicilio		C/ EDUARDO DATO Nº 31 (MADRID)	
Asc. Tipo		1BC-F		0,6 m/s		450 AA	
Dibujado		Fecha		Firma		Escalera: 150/120	
Va.80		FEB-98		[Firma]		HOJA 2/2	
Va.80		FEB-98		[Firma]		O.E. 404/04512	
Thyssen Boettcher S. A.		Thyssen Boettcher S. A.		Thyssen Boettcher S. A.		Thyssen Boettcher S. A.	

